

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001042 24 MAR 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor William Quintero Clavijo con cédula de ciudadanía No. 18911148, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE, con matricula mercantil No. 00017211 del 24 de julio de 2007, domiciliado en la avenida circunvalar Km 1 No 22-75 del Municipio de Ocaña, Departamento del Norte de Santander, de propiedad del señor William Quintero Clavijo con cédula de ciudadanía No. 18911148, con matricula mercantil No. 00017210 y NIT 18911148-6, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-5757 del 03 de febrero de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

24 MAR 2009

**“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO
DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE”**

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor William Quintero Clavijo .
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Ocaña expedida el 18 de febrero de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. 64 fechada 4 de noviembre de 2008 expedida por la Secretaria de Planeación de Ocaña.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 31RO013333, expedida por Confianza y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 63 fechada 11 de febrero de 2009, por la cual la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiente certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 2197 del 4 de diciembre de 2008, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE, con matricula mercantil No. 00017211 del 24 de julio de 2007 NIT 18911148-6 , domiciliado en la avenida circunvalar Km 1 No 22-75 del Municipio de Ocaña, Departamento del Norte de Santander, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 8 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 4 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE, como número de registro el código: **001661700009001520322**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información

RESOLUCIÓN NÚMERO 001042 24 MAR 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE"

correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LEONARDO NAVARRO TORRADO	88281958	JEFE DE LINEA
WILLIAM QUINTERO CLAVIJO	18911148	OPERARIO
JHON JAIRO PRADA MADARIAGA	13178298	OPERARIO
ASDRUBAL YANINI VERJEL MELO	79352266	OPERARIO
RONALD MAURICIO ROCHEL ALVAREZ	5471722	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	MULTITEST ASF MIX /MT	M10/M11
ALINEADOR AL PASO	MULTITEST ASF MIX	M10
DETECTOR DE HOLGURAS	MULTITEST DH13	M08
LUXOMETRO	COMBI	0149-0181
BASCULA DE CAMIONES	MULTITEST MIX	0014
SONOMETRO	EXTECH	3096220
OPACIMETRO	V2.0	5702
ANALIZADOR DE GASES	TE-2008-AGO-TE2008AGT	1010/1009
BASCULA DE MOTOS	MULTITEST MIX MT	007
RAMPA ELEVADOR DE MOTOS	ELV-TEC2008	008

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE. con NIT 18911148-6 , domiciliado en

2/

RESOLUCIÓN NÚMERO 001042 24 MAR 2009

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO
DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE"**

la avenida circunvalar Km 1 No 22-75 del Municipio de Ocaña, Departamento del Norte de Santander, teléfono 5692725-3168755842.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.


ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

24 MAR 2009

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saúl Vergel N.
Revisó: Maria C. Bohórquez B.